

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá francaada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 18 enero 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras. — ANUNCIO.

Para practicar la información á que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de agosto de 1877 para la ejecución de la vigente ley de Carreteras, se anuncia al público que el proyecto de carretera de tercer orden de la estación férrea de Riglos a Biel, trozo tercero, que sustituye a la segunda sección de Ayerbe a Biel, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia durante el plazo de treinta días, á los efectos del art. 14 del citado Reglamento.

Zaragoza 17 de enero de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

CIRCULAR

Próxima la época de apertura de las paradas particulares de sementales y teniendo en cuenta que la *durina* no ha desaparecido por completo en la provincia y que pueden existir casos latentes que pueden propagar la infección, se hace público que continúa en la provincia la declaración oficial de la *durina*, y por lo tanto seguirá en vigor la aplicación de los preceptos 159, 160, 161 y 162 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

Para el mejor cumplimiento de los preceptos citados y de conformidad con lo propuesto por el Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, se cumplirán las medidas siguientes:

1.^a Los propietarios de las paradas particulares remitirán a este Gobierno civil, antes de abrirlas al público, una instancia solicitando el permiso para establecer la parada ó para continuar el funcionamiento de la misma, relatando la especie y el número de sementales que han de emplear en ella y el pueblo, localidad y sitio donde ha de instalarse. La instancia irá escrita en papel de una peseta.

Acompañarán a la instancia el certificado de sanidad de cada uno de los sementales, suscrito por el Subdelegado de Veterinaria del distrito donde radique la parada ó por el Veterinario municipal, y estos funcionarios harán constar en el certificado la reseña complicada de cada uno de ellos. La certificación irá extendida en papel de dos pesetas.

2.^a Los dueños de las paradas llevarán un libro-registro, donde anotarán con todo detalle y diariamente el número de saltos que dé cada semental, consignando las yeguas y burras cubiertas por cada uno de ellos, con expresión del nombre, apellidos y localidad de sus respectivos dueños.

3.^a No podrá cubrirse ninguna yegua ó burra sin previa presentación del certificado de sanidad, cuya fecha no excederá de ocho días antes del de la cubrición.

4.^a Todos los sementales serán reconocidos cada quince días por el Subdelegado de Veterinaria del distrito ó por el Veterinario municipal, dando parte de su resultado al Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

5.^a Todo Veterinario encargado de la asistencia de cualquier caballo, yegua, burro o burra *durinados* tienen el deber ineludible de comunicarlo a la Autoridad municipal y al Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, bajo la multa de 25 a 250 pesetas, según lo dispuesto en los artículos 5.^o y 7.^o del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos.

6.^a Siempre que al practicar el Subdelegado de Veterinaria o el Veterinario municipal la visita de inspección en las paradas particulares, encuentre síntomas *visibles* de la *durina*, como escoriaciones, úlceras, hipersecreciones patológicas, en los órganos genitales; edemas, placas, parálisis locales o generales, o demacración, aplicará contra el dueño de ella la tarifa de honorarios señalada en el apartado 8.^o del Real decreto de 24 de febrero de 1908, si el dueño de la parada no ha dado conocimiento del caso, e incurrirá en la multa de 25 a 250 pesetas señalada en el art. 5.^o del referido Reglamento.

7.^a Todo animal *durinado* quedará bajo la vigilancia de un Veterinario municipal, quien comunicará quincenalmente las novedades que encuentre al Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, bajo la pena señalada en el art. 181 de la Instrucción general de Sanidad pública.

8.^a Todo semental que aparezca con *durina* será separado del servicio de cubrición.

9.^a Cuando pase de dominio algún animal *durinado*, se comunicará el traspaso por su propietario a la Autoridad municipal y ésta al Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

10.^a Las medidas 8.^a y 9.^o cesarán cuando los animales estén curados o hayan sido castrados.

11.^a En todas las paradas se exigirán las condiciones de higiene necesarias, y en las que haya habido enfermos o sospechosos, la desinfección rigurosa del local y enseres utilizados por los enfermos, sospechosos y encargados de su cuidado.

12.^a Los Alcaldes de los Municipios donde radiquen las paradas particulares serán los encargados de hacer cumplir la presente circular y de clausurarlas si no llenaran los requisitos

consignados, comunicándolo a la Inspección provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

Zaragoza 17 de enero de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

En cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la viruela en el término municipal de Cetina.

Zaragoza 17 de enero de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncios de subasta.

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo Sr. Inspector general Jefe de la segunda Inspección, el día 31 de enero de 1912, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Sisamón y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la celebración de la tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 1.500 reses lanares, hasta 1.^o de octubre de 1912, en el monte denominado «Calzada o de Abajo», de la pertenencia de Sisamón y sito en su término municipal.

El aprovechamiento se saca a subasta por el tipo de tasación de mil doscientas pesetas, debiendo sujetarse en su adjudicación y en su ejecución a las precepciones de los pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 12 de septiembre último, y advirtiéndose que el remate ha de permitir la entrada en el monte a 100 cabezas de ganado mayor de los vecinos del pueblo, y que las cantidades a que se refiere el apartado 2.^o de la condición 13 de los expresados pliegos de condiciones, son, para el tipo de tasación adoptado, las siguientes: por la entrega, 9'75 pesetas, y por el reconocimiento final, 40'50 pesetas; cantidades que se hallan sujetas a variación según el valor alcanzado por el aprovechamiento, como se previene en la Real orden de 5 de febrero de 1909.

Zaragoza 16 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo Sr. Inspector general Jefe de la segunda Inspección, el día 31 de enero de 1912, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Aranda de Moncayo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la celebración de la tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 1.500 reses lanares en el monte «La Sierra» hasta el día 1.^o de octu-

bre de 1912, debiendo el rematante permitir la entrada gratuita en el monte a 180 cabezas de ganado mayor de los vecinos de Aranda de Moncayo.

El aprovechamiento se saca a subasta por el tipo de tasación de novecientas sesenta pesetas, y se sujetará, tanto en su adjudicación como en su ejecución, a lo prevenido en los pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos, publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 12 de septiembre último; advirtiéndose que las cantidades a que hace referencia el apartado 2.º de la condición 13 de los expresados pliegos son, para el tipo de tasación adoptado, las siguientes: por la entrega, 8'45 pesetas, y por el reconocimiento final, 77'50 pesetas; cantidades que varían según el valor alcanzado por el aprovechamiento, como previene la Real orden de 5 de febrero de 1909.

Zaragoza 16 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo Sr. Inspector general Jefe de la segunda Inspección, el día 31 de enero de 1912, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Murillo de Gállego y bajo la presidencia del señor Alcalde, tendrá lugar la celebración de la tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 300 reses lanares, hasta el día 1.º de Junio próximo, en el monte denominado «7.ª Parte de la Pardina de Santa Eulalia», de la pertenencia de Murillo de Gállego y sito en su término municipal.

El aprovechamiento, que se saca a subasta por el tipo de tasación de ciento ochenta y nueve pesetas, se sujetará, tanto en su adjudicación como en su ejecución, a lo prevenido en los pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos, que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 12 de septiembre último, prohibiéndose en absoluto la entrada del ganado en los tallares de edad inferior a seis años, y advirtiéndose que las cantidades a que se refiere el apartado 2.º de la condición 13 de los mencionados pliegos para el tipo de tasación adoptado, son las siguientes: por la entrega 1'89 pesetas, y por el reconocimiento final 46'50 pesetas; cantidades que se hallan sujetas a las variaciones correspondientes a las que sufra el valor de los productos en subasta, según previene la Real orden de 5 de febrero de 1909.

Zaragoza 16 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo Sr. Inspector general Jefe de la segunda Inspección, el día 31 de enero de 1912, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Zuera y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la celebración de la tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 400 reses lanares, hasta el día 3 de

mayo próximo, en el monte denominado «La Palomera», de la pertenencia de Zuera y sito en su término municipal.

El aprovechamiento, que se saca a subasta por el tipo de tasación de trescientas sesenta pesetas, se sujetará, tanto en su adjudicación como en su ejecución, a lo prevenido en los pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos, que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 12 de septiembre último, prohibiéndose en absoluto la entrada del ganado en los tallares de edad inferior a seis años, y advirtiéndose que las cantidades a que se refiere el apartado 2.º de la condición 13 de los mencionados pliegos para el tipo de tasación adoptado, son las siguientes: por la entrega, 3'60 pesetas, y por el reconocimiento final, 47'50 pesetas; cantidades que se hallan sujetas a las variaciones correspondientes a las que sufra el valor de los productos en subasta, según previene la Real orden de 5 de febrero de 1909.

Zaragoza 16 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo Sr. Inspector Jefe de la 2.ª Inspección de Montes, el día 31 de enero, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Campillo de Aragón y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la celebración de la tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 2.400 reses lanares en el monte denominado «De Arriba», de la pertenencia de Campillo de Aragón y sito en su término, hasta el día 30 de septiembre de 1912.

El aprovechamiento se halla tasado en la cantidad de mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, debiendo sujetarse, tanto en su adjudicación como en la ejecución del aprovechamiento, a las prescripciones de los pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos, publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 12 de septiembre último, y advirtiéndose que las cantidades a que se refiere el apartado 2.º de la condición 13 de los referidos pliegos serán, para el tipo de tasación adoptado, las siguientes: por la entrega, 10'47 pesetas, y por el reconocimiento final, 37'50 pesetas; cantidades que se hallan sujetas a la variación que experimente el valor de los productos en la subasta, según previene la Real orden de 5 de febrero de 1909.

Zaragoza 16 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo Sr. Inspector de la 2.ª Inspección, el día 31 de enero de 1912, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de Campillo de Aragón y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la celebración de la tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 2.000 reses lanares, hasta el día 30 de septiembre próximo, en el monte denominado «De

Abajo y Dehesa», de la pertenencia de Campillo de Aragón y sito en su término municipal.

El aprovechamiento se saca a subasta tasado en la cantidad de mil ciento veinte pesetas, y tanto en su adjudicación como en la ejecución del aprovechamiento se tendrán presentes las prescripciones de los pliegos de condiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos, que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 12 de septiembre último.

El rematante del aprovechamiento se halla obligado a permitir la libre entrada en el monte a 130 cabezas de ganado mayor de los vecinos de Campillo de Aragón; advirtiéndose por último que las cantidades a que se refiere el apartado 2º de la condición 13 de los vigentes pliegos son, para el tipo de tasación adoptado, las siguientes: por la entrega, 9'35 pesetas, y por el reconocimiento final, 97'12 pesetas; cantidades sujetas a las variaciones que, según las que experimente el valor de los productos, señala la Real orden de 5 de febrero de 1909.

Zaragoza 16 de enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Cabolafuente.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotada la primera con el haber anual de 700 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

El plazo para solicitarla será el de ocho días; pasados los cuales se proveerá.

Cabolafuente 16 de enero de 1912.—El Alcalde Tomás Marruedo.—El Juez municipal, Antonio Juez.

Bujaraloz.

A los efectos reglamentarios queda expuesto al público, por ocho días, el reparto de consumos para 1912.

Bujaraloz 15 de enero de 1912.—El Alcalde, Enrique González Gros.

Escatrón.

Ignorándose el paradero de los mozos Jerónimo Vicente Lahoz Julve, hijo de Anastasio y Francisca, nacido en esta villa el 20 de febrero de 1891, y José Ullaque Martín, hijo de Elías y Agueda, nacido el 18 de marzo del expresado año y ausentes con sus familias hace más de diez años, los cuales han sido incluídos en el alistamiento del corriente año; se citan para la rectificación o digan su domicilio a esta Alcaldía, a fin de evitarles el perjuicio a que haya lugar.

Escatrón 15 de enero de 1912.—El Alcalde, Victorio Lahoz.

Godojos.

Comprendido en el alistamiento de este pueblo para el año actual, con el núm. 1, el mozo Telesforo Solanas, e ignorándose su paradero, se le cita para que el día 28 del corriente, a las diez de la mañana, comparezca personalmente

en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, por si tiene que hacer alguna reclamación.

Godojos 16 de enero de 1912.—El Alcalde, Luis Castejón.

Torres de Berrellén.

El reparto de consumos de este término municipal, formado para el año actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el 17 del corriente.

Torres de Berrellén 16 de enero de 1912.—El Alcalde, Lauro Espún.

Torrellas.

Formado el reparto de consumos de esta villa, correspondiente al presente año de 1912, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Torrellas 15 de enero de 1912.—El Alcalde, Esteban Molina.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

JOSE N., (a) Cazurro; sin domicilio conocido, de unos diez y seis años de edad, natural de Alcañiz o de uno de los pueblos de aquel partido; es algo moreno, pelo obscuro, viste pantalón de patén, corto de pernera, claro; blusa depueblo y gorra negra; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a fin de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto de once pieles de carnero.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el 11 de febrero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, para someter a su aprobación las cuentas y balance del ejercicio terminado y la distribución de beneficios, de conformidad con lo que previenen los Estatutos de esta Compañía.

Zaragoza 18 de enero de 1912.—El Secretario, J. Vela.